

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2024-00047-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: JULIETH CRISTINA PEREZ CASTRO
DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO ARRIETA LOBO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES** promovida por la señora **JULIETH CRISTINA PEREZ CASTRO** en representación de su menor hija **MVAP** contra el señor **JAVIER FRANCISCO ARRIETA LOBO**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

QUINTO: MEDIDAS CAUTELARES:

5.1. Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hija **MVAP**, en el equivalente al 25% del salario y demás emolumentos que devenga el señor **JAVIER FRANCISCO ARRIETA LOBO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 72.266.235** en su calidad de empleado de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA** luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libre el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de que haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **080012033003**, formato tipo "6", a nombre de la demandante **JULIETH CRISTINA PEREZ CASTRO** identificada con CC. No. **1.020.782.034**.

5.2. Ordénese al señor **JAVIER FRANCISCO ARRIETA LOBO** que haga entrega de la Tarjeta del subsidio familiar a la señora **JULIETH CRISTINA PEREZ CASTRO**, para que sea ella quien cobre ese dinero y lo utilice para las necesidades del menor, esto en razón a que dicho dinero corresponde al menor y no al padre.

SEXTO: Téngase como apoderado judicial de la demandante, señora **JULIETH CRISTINA PEREZ CASTRO** A la Dra. **MARÍA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 028.
Fecha: 20 de febrero 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec25a59f36ad1a20e0fcdadea5a1091c089fa678d289a08b4603d4a3256b5b6f**

Documento generado en 19/02/2024 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>